

Carta del 16 de abril de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de Israel en las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[16 de abril de 1951]

Tengo el honor de pedir a Vd. se sirva hacer distribuir a los miembros del Consejo de Seguridad, antes de la sesión que el Consejo ha de consagrar a esta cuestión, el memorándum adjunto que contiene las observaciones de mi Gobierno sobre la sección IV del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/2049], de fecha 21 de marzo de 1951.

En la Sección IV de ese informe, el Jefe de Estado Mayor menciona los trabajos emprendidos por los israelíes para avenar las ciénagas del Hule y presenta algunas observaciones sobre los aspectos jurídicos de esos trabajos.

El Gobierno de Israel no puede aceptar algunas de las conclusiones del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, en particular las que se refieren a cuestiones de orden jurídico que son ajenas a las funciones y a la competencia que le asigna el Acuerdo de Armisticio.

(Firmado) Abba EBAN
*Representante Permanente de Israel
en las Naciones Unidas*

MEMORÁNDUM RELATIVO A LA SECCIÓN IV DEL INFORME DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA, DEL 21 DE MARZO DE 1951, SOBRE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO

1. El proyecto de Israel de drenaje de los pantanos del lago de Hule forma parte de un vasto programa de avenamiento y riego iniciado hace varios años por ciertos organismos públicos judíos en virtud de una concesión otorgada en 1934 por el Gobierno Mandatario Británico a la Palestine Land Development Company. Los trabajos emprendidos con arreglo a ese proyecto se prosiguen en la región del lago de Hule, con el pleno conocimiento de las autoridades sirias y de las Naciones Unidas, desde octubre de 1950. Fué el 14 de febrero de 1951 cuando el Gobierno de Siria presentó una denuncia ante la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria. A raíz de esa denuncia, ambas delegaciones decidieron, el 21 de febrero de 1951, pedir al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua les dijera si los trabajos de avenamiento emprendidos por las autoridades de Israel son contrarios al principio enunciado en el Artículo II (Ventajas militares) del Acuerdo de Armisticio General¹² [S/2049, sección IV, párrafo 2].

2. De la última frase del párrafo anterior se desprende que:

a) No es en virtud de ninguna disposición del Acuerdo de Armisticio General sino en virtud de un

¹² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*

acuerdo voluntario entre las dos partes, que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua ha sido invitado a emitir su opinión.

b) Las delegaciones no se han comprometido a aceptar la opinión del Jefe de Estado Mayor.

c) Esa opinión debe versar sobre una cuestión bien definida, a saber: si los trabajos son o no son contrarios a las disposiciones del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria.

3. La respuesta del Jefe de Estado Mayor a la pregunta precisa que le fué hecha es clara e inequívoca, a saber [S/2049, sección IV, párrafo 3]:

“Las conclusiones del Jefe de Estado Mayor son las siguientes:

“i) Los israelíes no sacarán del drenaje del lago Hule ninguna ventaja militar de que no puedan participar igualmente los sirios...”

El Gobierno de Israel se complace en declarar que se adhiere a esa conclusión; y advierte que ella confirma plenamente la legalidad de los trabajos que ha emprendido en la región del lago Hule.

4. Sin embargo, el Jefe de Estado Mayor no se contentó con emitir una opinión sobre la cuestión que las partes habían acordado someterle, sino que también abordó puntos ajenos a esa cuestión, concernientes a otros aspectos de los trabajos del lago de Hule. Por ejemplo, estableció una distinción entre “control” y “soberanía”, se pronunció sobre la fuerza jurídica de la *Huleh Concession (Boundaries) Ordinance* del 17 de marzo de 1938 (Suplemento No. 1 del No. 770 de la *Palestine Gazette* del 24 de marzo de 1938), y declaró que las leyes, reglamentos y ordenanzas relativos a la concesión del lago de Hule son “nulos e inválidos” (ulteriormente rectificó esta declaración indicando que “la aplicación” de esos textos “sería suspendida”). Abordando problemas delicados de derecho internacional relacionados con la importante cuestión de la continua validez de las concesiones, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua dió a entender que Siria tiene el derecho de decidir si Israel puede o no puede proseguir los trabajos de avenamiento.

5. El Gobierno de Israel desea subrayar que esas opiniones, que rebasan la competencia que el Acuerdo de Armisticio confiere al Jefe de Estado Mayor, son *ultra vires* y, por lo tanto, no tienen ningún valor. No obstante, como esas opiniones han sido consignadas en documentos oficiales, el Gobierno de Israel estima conveniente indicar algunas de las razones por las cuales esas conclusiones suplementarias del Jefe de Estado Mayor carecen de valor.

6. Mientras el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua se mantuvo dentro de los límites de sus atribuciones, es decir, cuando se pronunció sobre la cuestión de las ventajas militares, su opinión es correcta e inevitable. Pero, cuando se salió del campo militar y abordó la cuestión de las relaciones políticas y aun de las relaciones jurídicas de derecho civil, llega a conclusiones que son contrarias a las cláusulas del Acuerdo de Armisticio.

7. El Gobierno de Israel desea señalar en particular la singular interpretación que da el documento S/2049

de la expresión "zona desmilitarizada". La zona desmilitarizada sólo se distingue del resto del territorio de Israel desde dos puntos de vista: por un lado, no se permite ninguna actividad de carácter militar en esa zona, mientras que no existe ninguna restricción de esa clase en lo que concierne al territorio israelí; por otro lado, con arreglo a los términos del inciso e) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria dispone de ciertos poderes en la zona desmilitarizada. La interpretación que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua da de la expresión "zona desmilitarizada" y del artículo V del Acuerdo de Armisticio es incompatible con los términos del inciso e) del párrafo 5 del artículo V y con la interpretación que el Sr. Bunche ha dado de ese artículo en las dos cartas, idénticas en cuanto al fondo, dirigidas por él a los Ministros de Relaciones Exteriores de Israel y de Siria, así como en su nota explicativa del 26 de junio de 1949 reproducida en el acta resumida de la 11a. sesión plenaria de la Conferencia de Armisticio, celebrada el 3 de julio de 1949. Cabe recordar que las partes convinieron en interpretar el artículo V del Acuerdo de Armisticio en el sentido de esa nota. Véanse las declaraciones hechas por el Sr. Vigier en la 11a. sesión plenaria (S/11, pág. 2) y en la 12a. sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1949 (S/12, pág. 10).

Estimamos útil reproducir aquí el párrafo siguiente de la carta del Sr. Bunche:

"Puedo asimismo asegurar a ambas partes que las Naciones Unidas, por conducto del Presidente de la propuesta Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria cuidará de que la zona desmilitarizada no se transforme en un vacío o un desierto y de que la vida civil en la zona readquiera su curso normal con una administración y una policía civiles normales."

8. El Gobierno de Israel convino en firmar el Acuerdo de Armisticio General sobre esa base. El Gobierno de Israel se cercioró primero, por un examen cuidadoso del texto del Acuerdo y de los documentos relacionados con él, de que ninguna cláusula de ese Acuerdo autorizaría al Gobierno de Siria o al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio a impedir o a suspender las actividades de carácter no militar en la zona de que se trata.

9. El Gobierno de Israel no desea discutir en detalle las graves consecuencias de la opinión del Jefe de Estado Mayor, que declara "suspendida" una concesión legalmente otorgada a la Palestina Land Development Company después de prolongadas investigaciones y del ajuste de diversas reclamaciones, y después de la división de la zona en una "zona reservada" y en una "zona de concesión no reservada" Conforme al artículo II del capítulo IV del *Israel Law and Administration Ordinance 5708 - 1948*, las disposiciones aplicables a esa concesión están siempre vigentes.

10. Las observaciones del Jefe de Estado Mayor según las cuales las disposiciones aplicables a la concesión del lago Hule carecen de valor, y su opinión sobre la legalidad de la aplicación de esas disposiciones actualmente, son incompatibles con la declaración si-

guiente, que el Jefe de Estado Mayor ha hecho en el mismo informe [S/2049, sección IV, párrafo 3]:

"Al efectuar el drenaje de los pantanos del lago Hule, los israelíes efectúan trabajos de carácter civil destinados a bonificar ciertos terrenos a fin de hacerlos aptos para cultivos. Esos terrenos se encuentran en territorio bajo el control de Israel. Siria no puede, pues, oponerse por ninguna razón a trabajos de esa clase."

El "carácter civil" y no militar de esos trabajos, los cuales se reconoce que se efectúan en "territorio bajo el control de Israel", quita a Siria todo derecho a presentar objeciones y excluye toda interpretación según la cual esos trabajos serían de la competencia de órganos o de personas encargadas de la aplicación del Acuerdo de Armisticio. La situación sólo sería diferente si el Acuerdo de Armisticio otorgara explícitamente al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio el derecho de tomar una decisión o de pronunciarse sobre la legalidad o la legitimidad de esos trabajos o de cualquier otra actividad civil. Pero no es así. El Acuerdo de Armisticio no contiene ninguna disposición de esa clase.

11. Según el Jefe de Estado Mayor, "las leyes, los reglamentos y las ordenanzas vigentes antes de la firma del Acuerdo de Armisticio y aplicables a cualquier territorio situado en la zona desmilitarizada, son nulos e inválidos (se suspende su aplicación)" Se llega así a una situación absurda: la zona y sus habitantes se encontrarían entonces en una especie de vacío jurídico, fuera del alcance de las leyes, obligaciones, derechos y deberes impuestos por el Estado y que, además, están en vigor desde hace casi dos años a sabiendas de todas las partes. Es inconcebible que las Naciones Unidas quieran defender la teoría según la cual ese territorio, que el General Riley reconoce como un "territorio bajo el control de Israel", sería por el contrario un islote de anarquía destinado a conservar una ciénaga. Todos los criterios jurídicos, considerados separadamente o bien en conjunto, ya se funden en el Mandato para Palestina y confirmados ulteriormente por la legislación israelí, o ya se basen en el Acuerdo de Armisticio, establecen el carácter perfectamente legal de la concesión del lago de Hule y del control israelí, con la única reserva de las restricciones expresamente enunciadas en el Acuerdo de Armisticio, el cual no prevé, ni expresamente ni de una manera implícita, ningún impedimento a la ejecución de los trabajos que se están realizando.

DOCUMENTO S/2092

(incorporando el S/2092/Corr.1)

Cablegrama del 15 de abril de 1951, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea

[*Texto original en ruso*]
[17 de abril de 1951]

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha protestado en varias ocasiones ante las Naciones Unidas contra la intervención armada de los Estados Unidos de América y contra las monstruosas